



## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°239-2019-MGRH-UA

San Isidro, 27 de diciembre del 2019

### VISTO:

El Informe N°431-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ, el Informe N°203-2019-ANA-MGRH/CTC URUBAMBA/RJVM, el Informe N°043-2019-IVS ANA-PGIRH-CUANCAUV-IVS, EL Memorandum N°1047-2019-ANA-MGRH-UA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, en adelante la UE 002: MGRH, tiene como objetivo, coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002: MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante el Informe N°043-2019-IVS ANA-PGIRH-CUANCAUV-IVS de fecha 04 de diciembre de 2019, el Ing. Irving Vargas Sánchez, Especialista en Monitoreo de Calidad de Aguas Superficiales del PGIRH, solicita reembolso de Seiscientos Veintisiete con 26/100 Soles (S/ 627.26) por gasto efectuado en adquisición de pasaje aéreo Pucallpa-Lima-Cusco, en el marco del Monitoreo Participativo de Calidad de Agua Superficial en la Cuenca Urubamba Vilcanota (Noviembre 2019), adjuntando documentación sustentatoria;

Que, mediante el Informe N°203-2019-ANA-MGRH/CTC URUBAMBA/RJVM, presentado el 10 de diciembre de 2019, el Ing. Roland Valencia Manchego, Coordinador Técnico de Cuenca Urubamba del PGIRH, con referencia al Informe N°043-2019-IVS ANA-PGIRH-CUANCAUV-IVS, indica el gasto respecto del cual se solicita el reembolso, no estuvo comprendido



en la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" aprobado con la Resolución de Administración N°181-2019-MGRH-UA, solicitando se proceda al reconocimiento de dicho gasto;

Que, mediante el Informe N°431-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Coordinador de Logística de la UE002: MGRH, con referencia los informes antes mencionados, indica que analizado el gasto, con la conformidad del Coordinador Técnico de la Cuenca Urubamba y opinión favorable del Dr. Pedro Guerrero Salazar, Especialista en Recursos Hídricos del PGIRH, con la revisión de Control Previo del área de Contabilidad, y no habiendo contado con resolución administrativa previa al gasto, opina favorablemente al Reconocimiento de Gasto requerido, a nombre de la Lic. MARIELA ROXANA TORRES FUENTES, técnico administrativo de la Cuenca Urubamba del PGIRH, por el monto de SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 26/100 SOLES (S/ 627.26), según específica de gasto contenido en dicho documento

Que, mediante Memorandum N°1047-2019-ANA-MGRH-UA de fecha 27 de diciembre de 2019, la Coordinación General de Administración de la UE002: MGRH, complementa el Informe N°431-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ, precisando que el pasaje aéreo Pucallpa-Lima-Cusco, fue reducido del monto asignado en la modalidad de "Encargo" en la Resolución de Administración N°181-2019-MGRH-UA;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 18 de diciembre de 2019, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001898, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, a efecto del presente reconocimiento de gasto, se cumple con lo establecido por el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, en tanto el mismo se sustenta en comprobantes de pago reconocidos y emitidos conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, los cuales a efecto de la emisión del presente acto administrativo cuentan con la respectiva fiscalización de Control Previo de la Entidad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, establece que *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces (...)"*;

Que, el numeral 17.3 del antes mencionado Decreto Legislativo, dispone que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado, es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N°1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *"La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces (...)"*;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y el D.L N°1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Reconocer los gastos por el monto de SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 26/100 SOLES (S/ 627.26), y disponer su reposición a la orden de MARIELA ROXANA TORRES FUENTES, técnico administrativo de la Cuenca Urubamba del PGIRH, conforme a los documentos del Visto, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad.

**Artículo 3°.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la siguiente específica de gastos:

Pliego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas
Acción de Inversión	: 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos
División Funcional	: 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural
Grupo Funcional	: 0122 - Gestión Integrada de los Recursos Hídricos
Meta	: 0002 - Consolidación de la gestión integrada de los recursos hídricos
Fuente de Financiamiento	: 2 09 - Recursos directamente recaudados
Específica de Gasto	: 26. 7 1 63 - Gastos por la contratación de servicios..... 627.26



Regístrese y comuníquese

**CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos